Al despacho del señor Juez el presente escrito de acción de tutela. Vetas 16 de noviembre de 2023.

Yudy Mabel Muñiz Hernández
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2023-00027-00
Proceso: Tutela
Providencia: Auto Admite Tutela.
Demandante: María Elena Rodríguez Guerrero.
Demandados: Nueva Eps.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GUERRERO** en contra de la **NUEVA EPS** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud por falta de suministro de medicamentos.

Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que a la **IPS ESPECIALIZADA S.A. BUCARAMANGA, AL ISNOR, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y A LA ADRES**, podrían asistirle interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma. Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a las entidades accionadas y a las vinculadas: la **IPS ESPECIALIZADA S.A. BUCARAMANGA, AL ISNOR, A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y A LA ADRES**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requiéraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental de salud, por falta del suministro de medicamentos.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las entidades accionadas como a las vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado Nº Vetas, noviembre 17 de 2023
Yudy Mabel Muñiz Hernández
Secretaria

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ce86d7312a4e1767ae0bc39253b820c07cfca7c48cd58d3a82f533582fcde0**

Documento generado en 16/11/2023 05:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica